



Radicado: D 2022070002925

Fecha: 21/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **FRONTINO** se evidenció que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO sede BARRANCAS**, no registra matrícula en el SIMAT para el año 2022, y que esta sede va a hacer cerrada temporalmente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza mayoritaria en el nivel de Básica Primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO sede BARRANCAS**, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO sede PRINCIPAL** para una plaza etno-primaria y así, garantizar la atención de 16 niños que venían siendo atendidos por cobertura educativa y este año no fueron proyectados por parte del municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de FRONTINO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	C.E.R. BARRANCAS	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA
			ETNO	BÁSICA ETNO-PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de FRONTINO:

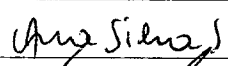
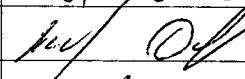
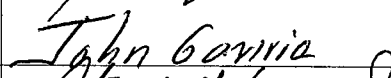
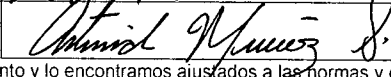
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO	PRINCIPAL	ETNO	ETNO-PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/04/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Contratista		08/04/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		06/04/22
Proyectó	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista		06/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.